

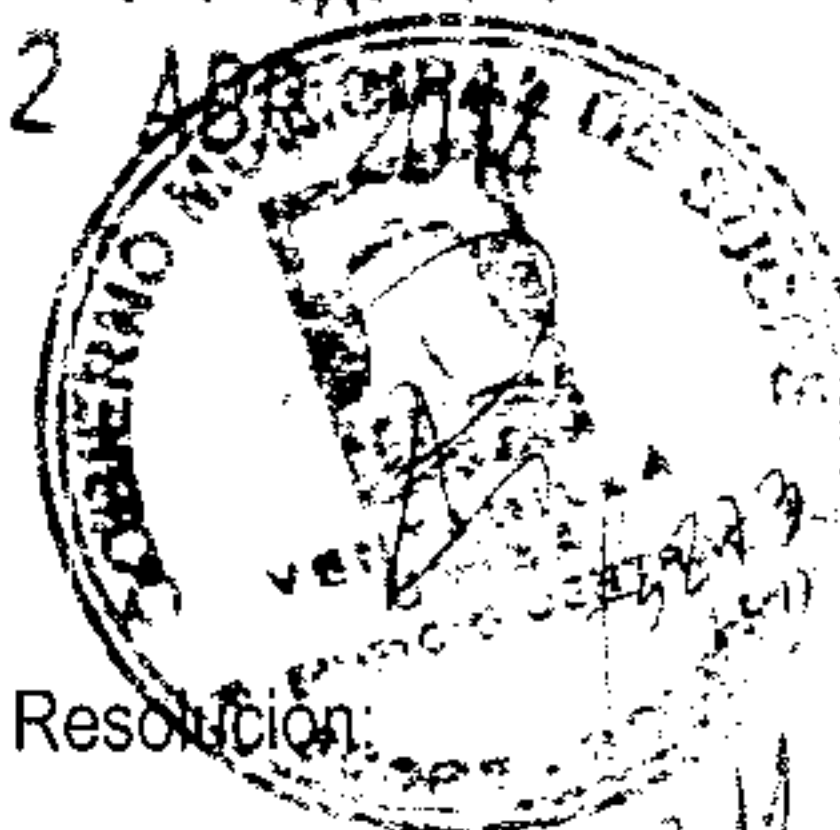


# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



22



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 257/14

Sucre, 16 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-83 de 01 de abril de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0332/14 de 01 de abril de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive (fs. 273), solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 068/2014 "CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO II TRAMO III"**; en aplicación del Art. 16, Numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Nº 7, mediante Nota SUB ALCALDIA D-7 CITE: Nº 142/14 de 17 de febrero de 2014 (fs. 86), conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la **"CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO II TRAMO III"**, con un Precio Referencial de **Bs.- 197.232,49 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Treinta y Dos con 49/100 BOLIVIANOS)**. Método de selección: **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 06/2014 de 18 de febrero de 2014 (fs. 87), que en su parte Resolutiva dispone; Art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el INICIO del proceso de contratación para la **"CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO II TRAMO III"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 19 de febrero de 2014 (fs. 204), con número de confirmación: 1339479, Código Interno 066/14, **CUCE: 14-1101-00-448535-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs.- 197.232,49 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Treinta y Dos con 49/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Tec. Mirtha Encinas (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Nicolas Avendaño (Sub Alcalde del Distrito Municipal D-7) como Solicitante y el Arq. Juan Carlos Dorado (Técnico Designado) como Técnico (fs. 205), luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DIECINUEVE (19) PROPONENTES interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 25 de febrero de 2014 (fs. 206 a fs. 207) y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 25 de febrero de 2014 (Fs. 248 a Fs. 249) y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO II TRAMO III"**, a la propuesta del Sr. PRUDENCIO CRUZ ZAMBRANA, con un costo de **Bs.- 167.647,97 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 97/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS. De acuerdo a los Items descritos a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDA D	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	INSTALACION DE FAENAS	GLB	1,00	3.878,36	3.878,36
2	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	M2	128,62	7,79	1.001,95
3	OBRAS DE DESVIACION DE RIO	GLB	1,00	3.280,09	3.280,09

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@hcmsucre.gob.bo](mailto:concejo@hcmsucre.gob.bo) • Dirección Postal: Casilla 778

[www.hcmsucre.gob.bo](http://www.hcmsucre.gob.bo) • Sucre - Bolivia

SO Nº 120 CDE1-83  
Proy. Inf. 132CDEFAL  
Fjs. 273  
C/c Archivo OM.H.C.M.S. ASHAQD



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



4	EXCAVACION C/RETROEXCAVADORA + AGOTAMIENTO	M3	428,96	23,21	9.956,16
5	FUNDACIONES DE Hº Cº 60% P.D. TIPO "B"	M3	41,30	451,01	18.626,71
6	ELEVACIONES DE Hº Cº 60% P.D. TIPO "B"	M3	184,38	658,50	121.414,23
7	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL	M3	239,84	39,57	9.490,47
SON: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 97/100 BOLIVIANOS					167.647,97

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 061a/14 de 11 de marzo de 2014 (fs. 255 a fs. 256), **RESUELVE: Aprobar** el Informe de la Comisión de Calificación y **Adjudicar** el objeto de contratación "**CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO II TRAMO III**", al proponente Sr. PRUDENCIO CRUZ ZAMBRANA, con un costo de **Bs.- 167.647,97** (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 97/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de Cuarenta y Cinco (45) días calendario.

Que, el proyecto "**CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO II TRAMO III**", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2014, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 13 de enero de 2014 (fs. 71), con Preventivo N° 00316, Categoría Programática 31 0001 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 Donaciones – HIPC II, Partida de Gasto 42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, con un monto total autorizado de **Bs.- 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, según el Resumen Ejecutivo del proyecto se encuentra ubicado en el Distrito N° 7 en la Comunidad de Chaupi Molino en la zona del Rio Chico.

Que, construir el Muro defensivo en la Comunidad de Chaupi Molino, como acción directa a la producción a través de la recuperación de terrenos agrícolas, posibilitara el incremento de la producción agropecuaria, mejorando sus ingresos económicos, beneficiando a 26 familias.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo N° 068/2014**, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO II TRAMO III**", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 88 a fs. 201)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 71)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC ( a fs. 87)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 47 a fs. 60)
➤ Informe Estudio de Suelos (a fs. 34 a fs. 35)
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 73)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 79 a fs. 83)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 264)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 266)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 262)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 261)
➤ Registro de Comercio de Bolivia (FUNDEMPRESA) (a fs. 263)
➤ Registro Unico de Proveedores del Estado RUPE (fs. 264 a fs. 265)
➤ Boleta de Cumplimiento de Contrato (No Corresponde)



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 86)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 204)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 205)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 206 a fs. 207)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 222 a fs. 223)
➤ Informe de la Comisión de Calificación (de fs. 248 a fs. 249)
➤ Evaluación de Propuesta Técnica (de fs. 224 a fs. 225)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (a fs. 252 a fs. 253)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 220 a fs. 221)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 210 a fs. 218)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 068/2014**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente y por otra parte el Sr. Prudencio Cruz Zambrana, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO II TRAMO III”**; de acuerdo a las características consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs.- 167.647,97 (Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 97/100 BOLIVIANOS)**; con un plazo de entrega de **Cuarenta y Cinco (45) días calendario** a partir de la orden de proceder.

**Art.2°** La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaria de Municipal de Obras Públicas y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7.

**Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante sus unidades técnicas.

**Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art.5°** Se deja claramente establecido que en el proceso de contratación del proyecto **“CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO II TRAMO III”**, la designación de los miembros de la Comisión



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la obra, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

- Art.6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **"CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO CHAUPI MOLINO II TRAMO III"**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para fines de fiscalización.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONSEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

